

RESOLUCION N°: 1597/12.-

Ramallo, 11 de octubre de 2012

VISTO:

El 10 de octubre como día Mundial de la Salud Mental; y

CONSIDERANDO:

Que el Día de la Salud Mental, ha sido establecido por la Organización Mundial de la Salud (OMS), con el propósito de cambiar nuestra forma de ver a las personas que padecen enfermedades mentales;

Que la Ley Nacional de Salud Mental N° 26 657 , promulgada en el año 2011 tiene por objeto asegurar el derecho a la protección de la salud mental de todas las personas, y el pleno goce de los derechos humanos de aquellas con padecimiento mental que se encuentran en el territorio nacional, reconocidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos, con jerarquía constitucional, sin perjuicio de las regulaciones más beneficiosas que para la protección de estos derechos puedan establecer las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que , según el Artículo 3° de la Ley 26 657 el cual establece que se reconoce a la salud mental como un proceso determinado por componentes históricos, socio-económicos, culturales, biológicos y psicológicos, cuya preservación y mejoramiento implica una dinámica de construcción social vinculada a la concreción de los derechos humanos y sociales de toda persona. Partiendo de la presunción de su capacidad y en ningún caso puede hacerse diagnóstico en el campo de la salud mental sobre la base exclusiva de

- a) Status político, socioeconómico.
- b) Pertenencia a un grupo cultural, racial o religioso.
- c) Demandas familiares, laborales, falta de conformidad o adecuación con valores morales, sociales, culturales, políticos o creencias religiosas prevalecientes en la comunidad donde vive la persona.
- d) Elección o identidad sexual.
- e) La mera existencia de antecedentes de tratamiento u hospitalización;

Que se entiende además que las adicciones deben ser abordadas como parte integrante de las políticas de salud mental. Las personas con uso problemático de drogas, legales e ilegales, tienen todos los derechos y garantías que se establecen en la Ley de Salud Mental en su relación con los servicios de salud.

Que es necesario incorporar en cada servicio de salud un espacio de atención y contención de salud mental integrado por, según versa el Artículo 8°, un equipo interdisciplinario integrado por profesionales, técnicos y otros trabajadores capacitados con la debida acreditación de la autoridad competente .incluyendo las áreas de psicología, psiquiatría, trabajo social, enfermería, terapia ocupacional y otras disciplinas o campos pertinentes;

Que como su autor el Diputado MC Leonardo Gorbacz expresa que existía un sistema basado en los manicomios, con promedios de encierro que se cuentan en décadas y alrededor de 25 mil personas bajo ese sistema y la judicialización total del sistema, no como garantía de derecho sino como forma de control social. A lo que se incluye la preocupación por el avance del poder económico de los laboratorios que impulsan la medicalización absoluta de los problemas de salud mental e incluso de las situaciones de conflicto, angustia o ansiedad normales de la vida de cualquier ser humano. Y junto a ese esquema construido alrededor del paradigma de la peligrosidad de los enfermos mentales, una serie de experiencias aisladas y sin apoyo de atención basada en la inclusión social y el respeto a los derechos de las personas;

**POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Manifiéstase el apoyo y respaldo de este Cuerpo de Concejales a la Ley
----- Nacional de Salud Mental N° 26657, como promotora de la Defensa de los
Derechos Humanos.-----

ARTÍCULO 2º) Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal que arbitre los medios
----- necesarios para llevar adelante en el Partido de Ramallo un espacio de
salud mental exclusivo para niños, niñas y adolescentes, con el firme propósito de
coadyuvar en el goce y disfrute pleno de derechos.-----

ARTÍCULO 3º) Solicítase al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, que reasigne
----- recursos humanos y económicos con el propósito de acompañar el trabajo
que el Hospital José María Gomendio lleva adelante con el Servicio de Salud Mental.-----

ARTÍCULO 4º) Envíase copia de la presente al Sr, Ministro de Salud de la Provincia de
----- Buenos Aires Dr. Collia a los fines de ponerlo en conocimiento de la
presente Resolución.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE
OCTUBRE DE 2012.-----